

blecido, o que en cualquier momento pueda establecerse, por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado, y a la Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de las tasas y exacciones parafiscales, así como a los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960, por los que se convalidan las tasas y exacciones parafiscales del Ministerio de Obras Públicas.

Once.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Doce.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

Trece.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Catorce.—El disfrute del caudal que se concede estará supeditado a que los recursos hidráulicos almacenados en los pantanos reguladores permitan efectuar los desembalses necesarios para atenderle sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedidos, pudiendo ser reducido o aun suprimido, mediante el precintado de los grupos elevadores correspondientes en los años que se prevea no podrá disponerse de agua suficiente en los referidos pantanos.

Quince.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 16 de mayo de 1978.—El Director general.—P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

## 18038

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a doña María de la Soledad y doña María Inmaculada Concepción de la Riva y Caro de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Tajo, en término municipal de Talavera de la Reina (Toledo), con destino a riegos.**

Doña María de la Soledad y doña María de la Concepción de la Riva y Caro han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Tajo, en término municipal de Talavera de la Reina (Toledo), con destino a riegos, y

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a doña María de la Soledad y doña María Inmaculada Concepción de la Riva y Caro el aprovechamiento de un caudal máximo de 98,30 litros por segundo de aguas públicas superficiales del río Tajo, sin que pueda sobrepasarse el volumen anual de 6.000 metros cúbicos por hectárea regada y año, con destino al riego por aspersión de 160,50 hectáreas de una finca de su propiedad, denominada «Soto de la Isla», en término municipal de Talavera de la Reina (Toledo), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Juan Suardiez Alvarez, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 66051/77, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 8.326.165 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses contado a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo máximo de un año contado a partir de la terminación de las obras.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede y podrá obligar a los concesionarios a la instalación a su costa de los dispositivos de control o moduladores de caudal, de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por los concesionarios no exceda en ningún caso del que se autoriza.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta de las concesionarias las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de las concesionarias, se procederá a su reconocimiento, por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio

público necesarios para las obras. Las servidumbres legales, serán decretadas en su caso, por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—La Comisaría de Aguas del Tajo podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, en el caso de no quedar caudal disponible, una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Tajo, lo que comunicará al Alcalde de Talavera de la Reina (Toledo), para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

Diez.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

Once.—Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Doce.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, en lo sucesivo, relativas a la Industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social, y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Trece.—Las concesionarias quedan obligadas a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Catorce.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Quince.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 29 de mayo de 1978.—El Director general.—P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

## 18039

**RESOLUCION de la Octava Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras: 7-SF-287.M «Ronda exterior de Sevilla. Tramo Suroeste. Término municipal de Sevilla».**

La Dirección General de Carreteras, por Resolución de 3 de mayo de 1974, ha ordenado la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto mencionado, al que por estar incluidos en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/72, de 15 de junio, por lo que se considera implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Sevilla, al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas el próximo día 20 de julio, con arreglo al siguiente horario:

Finca número	Hora
1	10,00
2	10,00
3	10,30
4	10,30

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente o por medio de poderado notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de la contribución, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Perito o Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito, en el plazo de ocho días, ante esta Octava Jefatura

Regional de Carreteras (División de Actuación Administrativa) para subsanar errores y completar datos declarativos o justificantes en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 4 de julio de 1978.—El Ingeniero Jefe regional, por delegación, el Jefe de la División, José Pérez Valdivieso.—9.006-E.

**RELACION QUE SE CITA**

Finca número 1. Propietario: Don Manuel Lerdo de Tejada y otros. Superficie (metros cuadrados): 16.000.

Finca número 2. Propietario: Don José Rodríguez Mensaque. Superficie (metros cuadrados): 5.000.

Finca número 3. Propietario: Herederos de don José Martínez Calvo. Superficie (metros cuadrados): 5.000.

Finca número 4. Propietario: Don José Espinosa Pino. Superficie (metros cuadrados): 5.000.

**18040**

**RESOLUCION de la Décima Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.**

Con fecha 2 de julio de 1978 ha sido aprobado el proyecto de construcción del tramo Cecebre-Ordenes, de la Autopista

**RELACION QUE SE CITA**

Finca número	Propietario	Superficie m <sup>2</sup>	Paraje	Cultivo	Ayuntamiento
623-B bis	Pedro Insúa Vázquez .....	23	Terreno de Arriba .....	Labradío .....	Abegondo.
624 bis	Francisco Suárez Pardo .....	360	Terreno de Arriba .....	Labradío .....	Abegondo.
633 bis	Manuel Presedo Gómez y herederos de Mercedes Gómez Pérez .....	75	Peneda .....	Labradío .....	Abegondo.
634-1	Manuel Presedo Gómez y herederos de Mercedes Gómez Pérez .....	1.123	Peneda .....	Monte .....	Abegondo.
636 bis	José Mazas Manteiga .....	60	Peneda .....	Monte .....	Abegondo.
783 bis	Mercedes Lousa Comas .....	2.454	Chabardel .....	Monte .....	Abegondo.
785 bis	Carmen Seoane Manteiga .....	489	Cibeira .....	Monte .....	Abegondo.
786 bis	José Vázquez Pose .....	168	Cantariña .....	Monte .....	Abegondo.
787 bis	Antonia Quindimil Vázquez .....	135	Cantariña .....	Monte .....	Abegondo.
788 bis	Ricardo Rivas Manteiga .....	152	Cantariña .....	Monte .....	Abegondo.
789 bis	Jesús Candal Louro .....	40	Cantariña .....	Monte .....	Abegondo.
793 bis	José Vázquez Vázquez .....	77	Areosa .....	Monte .....	Abegondo.
794 bis	José Veiras Vázquez .....	75	Areosa .....	Monte .....	Abegondo.
795 bis	Herederos de Eduardo Bouzas .....	371	Areosa .....	Monte .....	Abegondo.
797 bis	Herederos de Antonio Lagares y Elvira Suárez .....	114	As Cantariña .....	Monte .....	Abegondo.
796 bis	Antonia Quindimil Vázquez .....	120	As Cantariña .....	Monte .....	Abegondo.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**18041**

**ORDEN de 18 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Marconi Española, S. A.» y seguido ante el Tribunal Supremo.**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de diciembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Marconi Española, Sociedad Anónima», y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Empresa «Marconi Española, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta, debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho: todo ello sin hacer expresa condecoración en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Paulino Martín, José Luis Ruiz Sánchez y Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

del Atlántico, de que es beneficiaria «Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S. A.», conforme a la Ley 8/1972, de 10 de mayo, y Decreto 1955/1973, de 17 de agosto, en las que se declara aplicable el procedimiento de urgente ocupación establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se va a proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que figuran en la adjunta relación, sita en el Municipio de Abegondo (La Coruña), acto que tendrá lugar en el Ayuntamiento, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si fuera necesario, el día 27 de julio en curso, a las diez (10) horas; pudiendo los interesados o cualquier persona que, siendo titular de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados, haya podido ser omitido en la relación pública, hacerse acompañar de Perito y Notario, a su costa, y, asimismo, presentar, hasta ese momento, por escrito y ante esta Jefatura Regional, las alegaciones que estimen pertinentes, conducentes a subsanar posibles errores padecidos en la descripción de los bienes afectados.

A dicho acto podrán asistir los interesados, bien personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución que corresponda al bien afectado.

La Coruña, 3 de julio de 1978.—El Ingeniero Jefe.—8.014-E.

**18042**

**RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa la revisión salarial para 1978 del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, para la «Compañía Internacional de Coches-Camas y Turismo, S. A.»**

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, para la «Compañía Internacional de Coches-Camas y Turismo, S. A.», y,

Resultando que con fecha 11 de marzo de 1978 tiene entrada en esta Dirección General el expediente correspondiente al citado Convenio Colectivo, con su texto, informe y documentación complementaria, para la aplicación de la revisión salarial prevista en dicho Convenio, homologado por Resolución de este Centro directivo de fecha 31 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril del mismo año), y en función de lo cual fue suscrito acuerdo por las partes el 27 de febrero de 1978, previas las negociaciones llevadas a cabo por la representación de la Empresa y de los trabajadores designados al efecto y al objeto de proceder a la homologación de dicha revisión.

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1.º y 3.º-2 del Real Decreto 3287/1977, de 19 de diciembre, sobre homologación de Convenios colectivos, esta Dirección General suspendió el plazo para homologar el citado Acuerdo y, con informe al respecto, fue sometido a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, que ha dado su conformidad a la misma.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Considerando que la competencia para conocer de este expediente le viene atribuida a esta Dirección General por el artículo decimocuarto de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, sobre Convenios Colectivos, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, que la desarrolla, en orden a homologar lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo y disponer, en